

Señor Jefe

Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.

Expediente : **NC2016/0004884**

Referencia : Solicitud de la patente de invención denominada:

**“ANTICUERPOS VEGF ANTIHUMANOS CON UNA AFINIDAD DE
UNIÓN INUSUALMENTE FUERTE A LA REACTIVIDAD HUMANA
VEGF-A Y CRUZADA A VEGF-B HUMANO”**

Solicitante : **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TÉCNICAS (CONICET) Y LABORATORIO PABLO CASSARÁ SRL
Y ALBERTO BALDI.**

I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FORMA

CAROLINA VERA MATIZ, obrando como apoderada de los solicitantes, oportunamente doy respuesta al requerimiento de Oficio No. 6657, notificado el día 09 de Mayo de 2017 por su Despacho.

II. TÍTULO

- a) El Examinador sugiere modificar la redacción del título para que corresponda con el del capítulo descriptivo, adicionalmente sugiere eliminar a expresión “con una afinidad de enlace inusualmente alta”

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com E-mail: vera@veraabogadossa.com
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms

De conformidad con lo anterior, consideramos apropiadas las sugerencias del examinador, por lo tanto aceptamos modificar la redacción del título de la invención para que sea asignado de la siguiente manera:

“ANTICUERPOS ANTI-VEGF HUMANO CON REACTIVIDAD CRUZADA CON VEGF-B HUMANO”

III. DIBUJOS Y SECUENCIAS

De acuerdo con la sugerencia del Examinador, se anexa el “Listado de secuencias” en formato digital según el estándar ST25.

IV. PAGO POR EXCEDENTE DE REIVINDICACIONES

Me permito mencionar que el solicitante desea presentar junto con esta respuesta un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de nueve (9) reivindicaciones que reemplaza al anteriormente presentado, el cual contempla una restricción importante y significativa del alcance del objeto reclamado. Estas modificaciones no representan una ampliación de la materia inicialmente presentada y de esta forma se superan las objeciones planteadas por el Examinador.

Por lo anterior, el pago de reivindicaciones adicionales no es necesario. Por lo tanto, se considera superada la anterior objeción.

v. REIVINDICACIONES (ART. 30 D486)

En relación con las objeciones de claridad y concisión del capítulo reivindicatorio, así como las objeciones relacionadas con la falta de sustento y resultados a alcanzar, amablemente me permito manifestar que mediante las nuevas reivindicaciones quedan subsanadas dichas objeciones, toda vez que la presente invención se reclama de manera clara, concisa y con pleno soporte en la descripción de la presente solicitud. En particular, amablemente me permito resaltar lo siguiente:

- La reivindicación 6 fue eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio con el fin de superar las objeciones de claridad, concisión y resultados a alcanzar. Por tanto, me permito solicitar a ese Despacho que las objeciones a este respecto sean retiradas.
- De acuerdo al nuevo capítulo reivindicatorio, la antigua reivindicación 7, es ahora la reivindicación 6.
- Las reivindicaciones 12 a 17 fueron eliminadas según las sugerencias del Examinador.
- Las reivindicaciones 1 a 9 han sido modificadas, en las cuales se ha eliminado la expresión “fragmento de unión al antígeno”. Por lo anterior, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.
- Las reivindicaciones 8 a 11 se han modificado de acuerdo con las sugerencias del Examinador, en donde se ha eliminado el término “uno o más” y dichas reivindicaciones se han reemplazado por las reivindicaciones 7 a 9.
- Se aclara que se combinaron las anteriores reivindicaciones 8 y 10 para una mayor concisión, aclaración y corresponden a la nueva reivindicación 8.

Vale la pena anotar que la expresión “uno o más”, puede ser amplia, pero no es imprecisa. Respetuosamente se le aclara al Examinador que este término no es impreciso, porque permite una comparación con el estado de la técnica de forma que por ejemplo un documento que divulgue la característica de “ninguno” (0), se podría comparar con el objeto de las reivindicaciones y claramente no caería dentro de la característica “uno o más”. Cualquier otro número por ejemplo 1, 5, 8 o 90 sí caerían dentro de dicha característica y la anticiparían. Por lo tanto este término sí permite la comparación con el estado de la técnica. No obstante, con el fin de superar la objeción del Examinador y atendiendo a sus amables sugerencias, se han hecho los ajustes respectivos, por consiguiente, me permito solicitar que la objeción sea retirada.

En cuanto a las nuevas reivindicaciones 4 a 6, el solicitante considera que si es la primera vez que se protege un anticuerpo como se describe en la reivindicación 1, no hay motivo fundado a priori para no aceptar características adicionales como las que tienen las reivindicaciones 4 a 6. El solicitante ruega al Examinador tener en cuenta que a su invención se le debe dar una protección adecuada, de acuerdo con su aporte al estado de la técnica, y el alcance de la misma dependerá de lo que existiera antes de la invención en el estado del arte. De acuerdo con las Guías de Examen de Colombia, Mayo 2012 (GE), no se le debe exigir al solicitante que no mencione otras características, veamos lo que menciona la Guía:

Según la (GE 2.6.5.4):

Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen la invención y la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

Si una reivindicación independiente contiene todas las características técnicas esenciales de la invención, el examinador no deberá requerir que mencione también otras características estructurales.

Ahora bien, las reivindicaciones 4 y 5 sí tienen sustento en la descripción y las expresiones objetadas en la reivindicación 6 (anterior reivindicación 7) están destinadas a obtener unos resultados, no son resultados por sí mismos. Las expresiones objetadas son características que complementan las de la reivindicación independiente 1. Con todo respeto, en patentes el hecho de dar más detalles de la invención limitaría innecesariamente el alcance de la reivindicación, y cualquier experto en la materia encontraría el modo de eludir la patente empleando técnicas conocidas por él para resolver precisamente esas limitaciones que no aportarían nivel inventivo a la reivindicación. Por lo anterior, solicito amablemente al Examinador tener en consideración estas aclaraciones y aceptar las reivindicaciones 4 a 6, para su posterior análisis de patentabilidad.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la Oficina de Estados Unidos consideró la materia comprendida en las nuevas reivindicaciones que se presentan ahora junto con este memorial; en la Oficina de Estados Unidos no se realizaron objeciones de claridad, concisión, falta de sustento ni resultados a alcanzar y se concedió el título de patente bajo el número US9388239.

En consecuencia, me permito manifestar que el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto al presente memorial, que incluye 9 reivindicaciones, cumple a cabalidad con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486.

Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de forma han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga superados los requisitos de forma y proceda con la publicación de la solicitud de acuerdo con el Artículo 40 de la Decisión 486.

Cordialmente



CAROLINA VERA MATIZ

C.C. No. 52.225.999

T.P. 91835

Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 9 reivindicaciones.
- Listado de secuencias.

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com E-mail: vera@veraabogadossa.com
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms